



Superintendencia  
de Sociedades

# Boletín Jurídico



## Febrero 2015



Superintendencia  
de Sociedades

## Alertan por resurgimiento de pirámides en Colombia

*Superintendente de sociedades, Francisco Reyes, advierte a la ciudadanía sobre el resurgir de este tipo de captadoras ilegales.*



Un nuevo llamado hizo el Superintendente de Sociedades, Francisco Reyes, a la ciudadanía, para que no ponga sus recursos en manos de falsas empresas y firmas no autorizadas para captar dinero, ya que se trata de nuevas pirámides que buscan estafar al público.

El funcionario informó que en desarrollo de tareas de control que desarrollan junto a la Superintendencia

Las únicas pirámides que usted debe conocer son las de Egipto



**NO SE DEJE LLEVAR POR LA AMBICIÓN  
EL DINERO FÁCIL  
NO PAGA**

Las pirámides prometen grandes sumas de dinero pero lo pueden dejar en la calle, no confíe su dinero a extraños.  
Si conoce que firmas o personas inescrupulosas por medio de volantes publicitarios prometen grandes retornos de dinero desconfíe y denuncie.

Financiera se han intervenido 250 captadoras en los dos últimos años.

Reyes destacó que tras la estafa cometida por David Murcia, cerebro de DMG, se han devuelto recursos a 200.000 personas. Pero muchas otras no los recibirán.

La Supersociedades, a partir del 2008, junto a la Superintendencia Financiera, adelanta a diario una 'cacería' a este tipo de entidades que captan recursos de manera ilegal.

**¿En qué va el castigo contra los promotores de empresas fantasmas que son verdaderas pirámides y que no han desaparecido del todo?**

La Superintendencia tiene unas facultades muy especiales, a partir del Decreto 4334 del 2008 que se expidió a raíz de la crisis que provocó DMG. En realidad, toda persona que capte dineros del público en forma ilegal, a través de operaciones de intermediación financiera sin la



autorización expresa de la Superfinanciera, está sujeta a sanciones y a un proceso de intervención por parte de las autoridades y a un plan para la devolución obligatoria de los recursos. Primero, se pagan las deudas a las víctimas y luego se satisfacen los otros pasivos.

**¿Qué hacer con las nuevas pirámides que están surgiendo de manera virtual?**

Toda persona que promueva este tipo de captaciones ilegales y los mismos ciudadanos que empiezan a conseguir clientes para que aporten recursos, naturalmente también se hacen responsables por este tipo de delitos, de los cuales se corre denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

Sin embargo, estas situaciones a veces son difíciles de detectar porque aparecen espontáneamente en cualquier esquina del país, utilizando medios electrónicos y páginas de internet. Mi llamado es a la ciudadanía para que no invierta en empresas ilegales o no vigiladas. No se debe

creer en milagros económicos ni en rendimientos exorbitantes e intereses ilusorios sin hacer nada. Detrás de estas ilusiones siempre viene un fraude.



## ¿Cuántas de estas pirámides se han intervenido desde el escándalo de DMG?

Hemos intervenido un gran número de entidades de esta naturaleza.

En los dos últimos años van 250 personas y entidades sorprendidas en este tipo de prácticas ilegales. Todas han sido intervenidas por captaciones ilegales de recursos, ya que se trata de operaciones y mecanismos defraudatorios. Y se han corrido las respectivas denuncias a la Fiscalía.



## ¿Por qué la gente no denuncia y prefiere quedarse callada frente a una estafa de esta naturaleza?

Porque mucha gente se sigue sintiendo atraída por los grandes rendimientos que ofrecen, y por eso en vez de denunciar entregan los recursos a tales personas. Nosotros podemos detectarlas a través de varios mecanismos, pero tal vez el principal es la Superintendencia Financiera que nos reporta situaciones anómalas por no ser entidades sometidas a su vigilancia.

Y de otra parte, se reciben quejas de las personas, pero también hacemos un monitoreo de páginas de internet. Recientemente, tuvimos conocimiento de un afiche pegado en una pared en Bogot

tá donde se hablaba de una 'resurrección' de DMG. De inmediato, salimos a advertirle a la ciudadanía que se abstuviera de invertir en esta clase de operaciones.





**¿En qué quedó finalmente la devolución de los dineros de DMG luego de varios años? pues se habla que la mayor parte del dinero se perdió...**

Se han devuelto recursos a cerca de 200.000 personas a partir de la liquidación que adelantó el Gobierno en cabeza de su agente liquidadora María Mercedes Perry. Y cada vez que se reabre el proceso al encontrarse nuevos bienes, se procede a la distribución de los recursos entre el público afectado.

Pese a las devoluciones hechas, siempre terminarán muchas personas afectadas, cuyos dineros no son totalmente restablecidos después del proceso.



**Se dice que muchas de estas firmas captadoras se inscriben en las cámaras de comercio para simular legalidad y luego desaparecen, al igual que lo hacen ciertas sociedades. ¿Cómo controlar ese fenómeno?**

Ese es un punto muy delicado y complejo. Es clarísimo que la facilidad en la constitución de compañías no es la que origina el fraude. El fraude puede darse en sociedades que son fáciles de crear o en algunas de gran complejidad.

De hecho, muchas veces la formalidad facilita el fraude, pues a veces hay individuos que tienen muchas escrituras públicas, revisores fiscales, administradores, juntas directivas, y pueden así mostrar una apariencia de legalidad sólida.

Ese tipo de infraestructura da más sensación de credibilidad, que quien se constituye solo con un documento electrónico.

La simplicidad en la creación de compañías y firmas comerciales no es necesariamente un factor

para la comisión de fraudes.

El fraude siempre existe, y no lo hay solamente en las sociedades, sino en los contratos de préstamos y de contraventa, cuando el comprador no paga el precio o el vendedor no entrega el bien prometido.



Existen igualmente fraudes cuando el arrendatario no se quiere ir del inmueble y no paga tampoco el canon

mensual.

También hay prácticas ilegales en los contratos de depósito, o cuando el depositario se queda con el bien. Y así sucede en muchos de los negocios de derecho privado, y encontraremos fraudes, aunque yo diría que es un porcentaje mínimo frente a todos los negocios legales.

### **Por qué siguen siendo leves las sanciones a las empresas que cometen fraude a sus acreedores?**

Si se demuestra que hay fraude o abuso, la Superintendencia ordena la liquidación de la empresa y puede imponer sanciones a sus administradores, que van desde multas hasta la remoción de los mismos y la inhabilidad para ejercer el comercio. Por eso en este mes presentaremos un proyecto de ley al Congreso

que arreea sustancialmente la capacidad sancionatoria de la Superintendencia, que es muy limitada, para elevar las multas hasta en 2000 salarios mínimos legales a personas naturales y hasta en 100.000 salarios si se trata de personas jurídicas, con lo cual llegaríamos a sanciones cercanas a los \$65.000 millones. Queremos aplicar estas sanciones como un mecanismo disuasivo en casos de gran impacto sobre el conglomerado económico.



## CONCEPTOS JURÍDICOS

### [220-008760](#) DEL 03 DE FEBRERO DE 2015

La entidad operadora tiene la obligación de dejar a disposición de los beneficiarios de sus productos, bienes y servicios a través de la modalidad de libranza, el extracto periódico de su crédito con una descripción detallada del mismo, presupuesto del que se infiere que el operador no puede negarse a entregar al beneficiario un certificado en el que conste el saldo de la deuda a la fecha en que se lo solicite el beneficiario.

### [220-011434](#) DEL 05 DE FEBRERO DE 2015

A petición de cualquiera de los socios, procede declarar judicialmente la disolución y decretar la liquidación de una sociedad civil, comercial o de hecho, por las causales previstas en la ley o en el contrato social, cuando tal declaración no corresponda a una autoridad administrativa, procedimiento al que se acude cuando no sea evidente se haya producido la disolución de la sociedad, y por esa razón debe formularse demanda para que se declare aquella y consecuentemente se proceda a la liquidación. Una vez agotados los pasos establecidos en los artículos 628 a 630 del citado código, el juez competente ordenará la liquidación de la sociedad y se procederá a realizarla bajo los parámetros que para el efecto están contemplados en los artículos 631 y siguientes de la misma obra.

### [220-001432](#) DEL 14 DE ENERO DE 2015

Si bien es cierto, el contador y el revisor fiscal de la compañía deben preparar y revisar la declaración tributaria de la misma, no lo es menos que la obligación de presentarla ante la autoridad correspondiente le corresponde al representante legal de la sociedad contribuyente.

### [220-012456](#) DEL 10 DE FEBRERO DE 2015

Cuando una sociedad mercantil, es declarada disuelta, bien por disposición de los socios o accionistas (liquidación voluntaria) o por disposición de la autoridad competente (liquidación forzosa – liquidación judicial), inmediatamente queda en estado de liquidación –no confundir con liquidada-. De tal manera que, bien voluntaria o forzosa, una vez declarada la disolución se nombra, a un liquidador, que en el caso de las voluntarias, es por lo general el mismo representante legal.

### [220-012428](#) DEL 10 DE FEBRERO DE 2015

Las consecuencias del no registro de la inversión extranjera, afectan al inversionista o a su representante, pero no a la compañía, la que en todo caso, debe cumplir sus obligaciones societarias, como la de repartir utilidades de acuerdo con sus estatutos y suministrar a los socios la información que requiera sobre su inversión.

### [220-012588](#) DEL 11 DE FEBRERO DE 2015

De conformidad con las reglas que en materia de adjudicación establece el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006 respecto de las sociedades que tramitan un proceso de liquidación judicial, el numeral 5 prevé que la adjudicación de bienes a varios acreedores será realizada EN COMUN Y PROINDIVISO EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA UNO.

Por tanto, una vez surtido el trámite de adjudicación de bienes con sujeción a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la ley ibídem, la titularidad del derecho de dominio de los mismos se radica en todos y cada uno de los beneficiarios, lo que implica que cualquier acto de administración, custodia, disposición, venta, cesión u cualquier otro acto de goce, uso y usufructo de los mismos, es de la exclusiva responsabilidad y de la órbita de la voluntad de los nuevos titulares del derecho de dominio, ajeno al marco del proceso de insolvencia.



**220-012547 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015**

El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

**220-013816 DEL 16 DE FEBRERO DE 2015**

La causal de disolución del numeral 2 del artículo 457 del Código de Comercio, que señala que “cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito”, no sufre modificación alguna a la luz de las NIIF, el marco normativo contable tiene aplicación y se considerará de la manera en que venía siendo aplicada.



**220-017160 DEL 20 DE FEBRERO DE 2015**

La ley ha querido diferenciar entre los actos que sólo tienen trascendencia interna para la respectiva sociedad, los cuales no deben ser dotados de publicidad mercantil, y aquellos por haber sido considerados del interés de terceros deben cumplir con tal formalidad; para los primeros, la acción de impugnación nace con la expedición del acto y termina dos meses después. Para los segundos, la acción impugnatoria surge con el registro y se extingue dentro del mismo término.



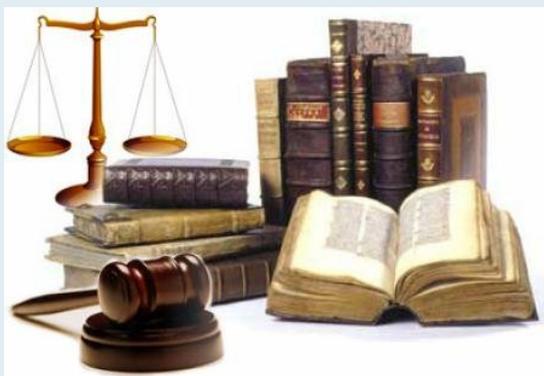
**220-017541 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015**

Es deber del representante legal de la sociedad, convocar al máximo órgano social, para que así reunido reconozca formalmente la causal de disolución por vencimiento del término de duración de la sociedad, y luego sí proceder a la liquidación de la compañía, teniendo en cuenta para ello el procedimiento previsto en la ley en el artículo 225 y siguientes del Código de comercio, el cual es de obligatorio cumplimiento.

**220-017965 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015**

la garantía constituida sobre los bienes cuya transferencia esté sujeta a un registro especial, debe inscribirse no solamente en este registro sino también en el registro general de las garantías mobiliarias para establecer la prelación que le corresponda. Además, tales registros no se dan en forma simultánea, pues primero se debe inscribir la garantía en el registro especial, y posteriormente en el registro general de garantías mobiliarias para los efectos allí previstos, es decir, para determinar su prelación, la cual está dada por el orden temporal de dicha inscripción.

An advertisement for SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial). The top part features the logo of the Superintendencia de Sociedades. Below it, the text reads: "Conozca la realidad financiera de las empresas del sector real colombiano". The main headline is "Construya usted mismo y sin intermediarios indicadores por:". Below this, it lists "Empresa", "Sector", and "Región" with circular icons. Further down, it says "Fuente de Información gratuita para tomar decisiones de inversión" and "www.supersociedades.gov.co". The central image shows a hand pointing at a bar chart with an upward-pointing arrow. At the bottom, there is a photo of a building, the SIREM logo, and the text "Invierta en Colombia". On the right, there is a logo for MinCE (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo).



#### **220-017964 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015**

Una garantía mobiliaria será oponible frente a terceros por la inscripción en el registro o por la entrega de la tenencia o por el control de los bienes en garantía al acreedor garantizado o a un tercero designado por este de acuerdo con lo dispuesto en el presente título, razón por la cual no se admitirá oposición ni derecho de retención frente a la ejecución de la garantía, a la entrega, a la subasta o a cualquier acto de ejecución de la misma en los términos establecidos en esta ley .

#### **220-017960 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015**

El valor de base del 70% para el remate de los bienes en garantía corresponde con la misma base prevista en los estatutos de procedimiento civil para los remates que se adelantan en los procesos ejecutivos o a través de martillos comisionados para el efecto (artículo 523 del Código de Procedimiento Civil; artículo 448 del Código General del Proceso). El establecimiento de un valor de base para postura inferior al avalúo del bien, tradicionalmente ha sido un mecanismo para facilitar el buen suceso de la subasta, y favorecer la efectividad de la venta del bien.

#### **220-017805 DEL 24 DE FEBRERO DE 2015**

Se entiende por sustitución el cambio de los titulares de la inversión extranjera por otros inversionistas extranjeros, así como el cambio en la destinación o en la empresa receptora de la inversión. La sustitución de la inversión extranjera deberá registrarse por el inversionista o su apoderado ante el DCIN del BR, con la presentación de una comunicación, dentro de un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha en que se efectúe la sustitución, según lo indicado en numeral 1 del Anexo No. 9 de esta Circular. Cuando se trate de la sustitución por cambio de los titulares de la inversión extranjera por otros inversionistas extranjeros, el registro deberá solicitarse por el inversionista cedente y cesionario o sus apoderados.



**Superintendencia de Sociedades**

**¿HAY CONFLICTOS ENTRE LOS SOCIOS DE SU EMPRESA?**

Resuélvalos sin costo alguno a través de la conciliación

Nuestros servicios de conciliación empresarial están orientados a las sociedades comerciales del sector real de la economía para la solución de conflictos tales como:

- ⊗ Socios entre si
- ⊗ Socios con administradores
- ⊗ Sociedad con administradores
- ⊗ Empresas entre si
- ⊗ Empresas con acreedores